



JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCX - N° 39
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD SAIRA

ORDENANZA N° 607/23,

SAIRA 15 de Enero de 2024, Acta N° 608.

VISTO: La oferta realizada por el Sr. GARCÍA RENZO DARIO, D.N.I. 30.103.760, sobre la venta de dos (2) Kits de viviendas Pre Fabricadas de 24 metros cuadrados cada una, destinadas a viviendas Sociales.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de éste Municipio de brindar soluciones al grave déficit habitacional existente en nuestra localidad.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRASANCIONA CON FUERZA DEORDENANZA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al D. E. M. a realizar la compra de 2 Kits de viviendas Prefabricadas, cuyo planos se adjuntan como Anexo I.

ARTICULO 2°.- El Pago TOTAL de la compra se realizará mediante la entrega de un Inmueble propiedad de la Municipalidad de Saira ubicado sobre calle Mitre, entre Güemes y Santa Fe, de la Manzana N° 21, designado como Lote N° 10, de 15 mts. de frente, por 50 mts de fondo, Nomenclatura Catastral N°1901230101030009.

ARTICULO 3°.- Los costos de transferencia por dicho inmueble quedará a cargo del nuevo titular.

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. -) -

FDO. Franco Rabbia (Pte Concejlo); Adalberto Tarulli (concejlo); Dianela Concetti (Concejlo); Baez María Estela, Flavia Flores (Concejlo); Antonela Plaza (concejlo).-)

1 día - N° 510721 - s/c - 22/2/2024 - BOE

ORDENANZA N° 608/23,

SAIRA 15 de Febrero de 2024, Acta N° 609.

VISTO: La Ley Pcial. N° 10.954 (BOE 21.12.2023) promulgada por Dec. N° 2415/23, de fecha 21.12.2023.-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD SAIRA

Ordenanza N° 607/23,	Pag. 1
Ordenanza N° 608/23,	Pag. 1
Ordenanza N° 609/23,	Pag. 2
Decreto N° 01/2024.....	Pag. 3
Decreto N° 02/2024	Pag. 3
Decreto N° 03/2024	Pag. 3
Decreto N° 04/2024	Pag. 4

MUNICIPALIDAD POZO DEL MOLLE

Decreto 93/2023.....	Pag. 4
Decreto 95/2023.....	Pag. 4
Decreto 99/2023.....	Pag. 5
Decreto 109/2023.....	Pag. 5
Decreto 110/2023.....	Pag. 5
Decreto 111/2023.....	Pag. 6
Decreto 112/2023.....	Pag. 6
Decreto 113/2023.....	Pag. 6
Decreto 114/2023.....	Pag. 7
Decreto 116/2023.....	Pag. 7
Decreto 117/2023.....	Pag. 7
Decreto 120/2023.....	Pag. 8

MUNICIPALIDAD LA CUMBRE

Decreto N° 8 / 2024.....	Pag. 8
Decreto N° 9 / 2024.....	Pag. 8
Decreto N° 119 / 2023.....	Pag. 9
Decreto N° 1 / 2024.....	Pag. 10
Decreto N° 3 / 2024.....	Pag. 10
Decreto N° 4 / 2024.....	Pag. 10
Decreto N° 5 / 2024.....	Pag. 10
Decreto N° 6 / 2024.....	Pag. 11
Decreto N° 158 / 2023.....	Pag. 11
Decreto N° 7 / 2024.....	Pag. 11

Y CONSIDERANDO:

1) Que, es una cuestión de público conocimiento y una de las principales preocupaciones de la sociedad en su conjunto y de las instituciones a cargo de la seguridad pública, el constante crecimiento de situaciones de conflictividad vecinal, de hechos contravencionales que violan las disposiciones locales y, más grave aún, la ocurrencia de delitos de diversa índole que, lamentablemente a diario, suceden en la generalidad de nuestro País (salvo muy pocas y honrosas excepciones), sean estos últimos de consecuencias menores, sean -por el contrario- casos con un mayor nivel de organización, de mayor complejidad y con un amplio efecto propagador de daño social;

2) Que, frente a esta grave problemática, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha elaborado -en conjunto con las Autoridades competentes en materia de seguridad pública- un plexo normativo que, a través de la Legislatura de Córdoba, se ha convertido en la La Ley Pcial. N° 10.954, ya vigente. Así, dicha ley crea el "Sistema Integrado de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba," que tiene como objetivo principal general el "...diseño participativo y la gestión asociada de las políticas públicas de prevención y lucha contra las violencias, las contravenciones y el delito, de promoción de la paz y la tranquilidad social..." (art. 1°);

3) Que, esta ley implica un nuevo paradigma en política de seguridad pública, ya que incorpora la participación de distintos estamentos de go-

bierno en el ataque a la problemática de la inseguridad en sus distintas facetas. Así, participan en la ejecución de esta nueva política de seguridad, naturalmente, el Poder Ejecutivo Provincial, el Poder Judicial de la Provincia, el Ministerio Público Fiscal y las Fuerzas Provinciales de Seguridad, como así también participan los Municipios y Comunas y otros entes u organizaciones, tales como el Instituto de Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia, las recientemente creadas Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana (GLP), los Consejos Departamentales, Municipales y Barriales de Prevención y Convivencia (Ley N° 9235), el Observatorio de Seguridad y Convivencia y, finalmente, las empresas privadas prestadoras de seguridad, propiciando también la participación de las personas humanas destinatarias de las políticas de seguridad pública y seguridad ciudadana, en particular, de los referentes de los sectores empresariales y de las organizaciones de la sociedad civil;

4) En lo que hace ya, específicamente, a lo que atañe a los Municipios y Comunas, la ley los faculta a adherir a dichas disposiciones, permitiéndoles constituir, sobre esa base normativa, sus respectivas Guardias Locales de Prevención y Convivencia, dándoles a éstas como misión esencial el "...contribuir al desarrollo del capital social de cada municipio o comuna, colaborando en el marco de sus funciones en la prevención de violencias, contravenciones y delitos como auxiliar de la Policía..." (art. 19). Específicamente, dichos funcionarios tendrán, a tenor del art. 20 de la ley referida entre otras funciones, la de disuadir, prevenir y hacer cesar la comisión de todo tipo de faltas, infracciones o contravenciones y auxiliar a la Policía de la Provincia frente a estas situaciones ilegales, coadyuvar al mantenimiento del orden público y la tranquilidad entre los vecinos, auxiliar a los organismos competentes en la gestión de riesgo climático, catástrofes y protección civil, etc. Asimismo, se regulan las prohibiciones que le caben a estos funcionarios en el art. 21;

5) Que, por otra parte, es indudable que la adhesión a esta ley por el Municipio o Comuna requerirá de una asistencia técnica, tecnológica y formativa del parte del Gobierno Provincial, cosa que también se encuentra prevista. Así el Poder Ejecutivo Provincial puede proveer a los Municipios y Comunas de vehículos equipados para tareas de vigilancia y patrullaje, armamento "menos letal" para el uso de los Agentes Locales de Prevención y Convivencia y asistencia técnica para la elaboración de sistemas locales de prevención y convivencia (art. 23). En el aspecto organizativo, es el propio Municipio o Comuna quien constituye su propia Guardia Local de Prevención y Convivencia y designa al funcionario a cargo, todos dependiente directamente de cada Estado local. Por su parte, los programas de formación de los agentes de estas Guardias Locales son propuestos, controlados y evaluados por el Instituto de Planificación y formación para la Seguridad y Convivencia creado en el art. 10 de la ley. Importante es destacar en este orden que dichas Guardias podrán usar armas "menos letales" en el ejercicio de sus tareas, conforme criterios de oportunidad y conveniencia fijados por el Ministerio de Seguridad o el organismo que lo remplace en sus competencias, quien también reglamentará y determinará los elementos incluidos en el concepto de armas "menos letales" y los protocolos de actuación (arts. 26 y 27);

6) Que, anteriormente, dijimos que el sector privado también se encuentra incorporado a este nuevo sistema de seguridad. Es por ello que las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada serán propuestas, controladas y evaluadas por el Instituto de Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia, pudiendo ser contratadas sus servicios por el sector público, las empresas privadas y organizaciones de la sociedad civil conforme a los artículos 37 y 38 de la ley.

7) También es importante destacar que se incorpora, como un medio

preventivo y/o probatorio de posibles acciones contra el orden o la seguridad, los dispositivos de video vigilancia que pudieren operar los prestadores de servicios de seguridad privada y los establecimientos privados que desarrollen actividades económicas instalados en espacios privados de acceso público, o en establecimientos privados que capten imágenes y/o sonidos del espacio o lugares públicos, cuyo contenido almacenado en sus sistemas deberán ser puestos a disposición de la Autoridad de acuerdo a lo que se disponga por vía reglamentaria;

8) Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante el "...sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su Art. 186..." Y, por su parte, dicho artículo, en lo pertinente, establece que es competencia material del Municipio: "...1. Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común..." y "...14. Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los Poderes del Estado..." todo ello conc. con art. 30 incs. 1° y 30°, Ley 8102 y modif.-

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Saira a la Ley Pcial. N° 10.954 (BOE 21.12.2023) promulgada por Dec. N° 2415/23, de fecha 21.12.2023, en cuanto sus disposiciones sean de aplicación en el Municipio conforme su marco de competencia territorial y material y sin perjuicio de las facultades legales propias y reglamentarias que a éste le corresponden en virtud del principio de la autonomía municipal y los poderes reservados de gobierno (arts. 180, 185 y 186 conc. art. Ley N° 8102 y modif.).-

Artículo 2: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los acuerdos necesarios con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y demás Órganos establecidos en la Ley Pcial. N° 10.954 y a dictar los actos administrativos correspondientes a efectos de la aplicación en esta localidad de dicha normativa.-

ARTÍCULO 3°: Protocolícese, Publíquese, dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.- -

FDO. Franco Rabbia (Pte Concejlo); Adalberto Tarulli (concejlo); Dianela Concetti (Concejlo); Baez María Estela, Flavia Flores (Concejlo); Antonela Plaza (concejlo).-

1 día - N° 510724 - s/c - 22/2/2024 - BOE

ORDENANZA N° 609/23,

SAIRA 15 de Febrero de 2024, Acta N° 609.

VISTO: El CONVENIO con la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD para la CONSERVACIÓN DE BANQUINAS y;

Y CONSIDERANDO:

Que éste Municipio debe reactualizar por gestión, la AUTORIZACIÓN hacia el primer funcionario ejecutivo Municipal respecto del Acuerdo sobre el mencionado CONVENIO; POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1°.- AUTORÍCESE al INTENDENTE de ésta Municipalidad Sr. Edgar F. YORDAN, a suscribir el CONVENIO con la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD para la CONSERVACIÓN DE BANQUINAS sobre la RUTA PROVINCIAL N° 2, de ambas manos, por el plazo que éste organismo considere pertinente.-

Artículo 2°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

FDO. Franco Rabbia (Pte Conjejo); Adalberto Tarulli (concejaj); Dianela Concetti (Concejaj); Baez María Estela, Flavia Flores (Concejaj); Antonela Plaza (concejaj).-

1 día - N° 510729 - s/c - 22/2/2024 - BOE

DECRETO N° 01/2024

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 607/24, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 15 de Enero de 2024, sancionada en sesión extra-ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 608 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA:**

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 607/24, emanada del Honorable Concejo Deliberante, AUTORIZASE al D.E.M a realizar la compra de 2 Kits de Viviendas Prefabricadas.

Art.2) El pago TOTAL de la compra se realizará mediante la entrega de un Inmueble propiedad de la Municipalidad de Saira ubicado sobre calle Mitre, entre Güemes y Santa Fe, de la Manzana 21, designado como lote 10, de 15mts de frente por 50 mts de fondo, nomenclatura catastral N° 1901230101030009.

Art.3): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 16 de Enero de 2024.- -

FDO- Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 510722 - s/c - 22/2/2024 - BOE

DECRETO N° 02/2024

VISTO: La solicitud de ayuda económica remitida por la Comisión del C.A.B.U.C. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2024 destinada a "Subsidios Varios":1-3-01-02-03-03-00.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA:**

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 597.470,00) a la Comisión del C.A.B.U.C.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber:
*Mantenimiento Pileta

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 22 de Enero de 2024.

FDO- Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 510723 - s/c - 22/2/2024 - BOE

DECRETO N° 03/2024

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 608/24, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 15 de Febrero de 2024, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 609 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA:**

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 608/24, emanada del Honorable Concejo Deliberante, ADHIÉRASE la Municipalidad de Saira a la Ley Pcial. N° 10.954 (BOE 21.12.2023) promulgada por Dec. N° 2415/23, de fecha 21.12.2023, en cuanto sus disposiciones sean de aplicación en el Municipio conforme su marco de competencia territorial y material y sin perjuicio de las facultades legales propias y reglamentarias que a éste le corresponden en virtud del principio de la autonomía municipal y los poderes reservados de gobierno (arts. 180, 185 y 186 conc. art. Ley N° 8102 y modif.).-

Artículo 2: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los acuerdos necesarios con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y demás Órganos establecidos en la Ley Pcial. N° 10.954 y a dictar los actos administrativos correspondientes a efectos de la aplicación en esta localidad de dicha normativa.-

ARTÍCULO 3°: Protocolícese, Publíquese, dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

Saira, 16 de Febrero de 2024.-

FDO- Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 510726 - s/c - 22/2/2024 - BOE

DECRETO N° 04/2024

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 609/24, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 15 de Febrero de 2024, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 609 del libro de sesiones del Honorable Consejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 609/24, emanada del Honorable Concejo Deliberante, AUTORÍCESE al INTENDENTE de ésta Municipalidad Sr. Edgar F. YORDAN, a suscribir el CONVENIO con la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD para la CONSERVACIÓN DE BANQUINAS sobre la RUTA PROVINCIAL N° 2, de ambas manos, por el plazo que éste organismo considere pertinente.-

Artículo 2°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

Saira, 16 de Febrero de 2024.-

FDO- Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 510727 - s/c - 22/2/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD POZO DEL MOLLE

DECRETO 93/2023

VISTO: Que el día 8 de noviembre se ha instituido como el "DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL" en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba. -

Y CONSIDERANDO:

Que el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal, no establece asueto, sino trata de la justificación de inasistencias por razones particulares, correspondientes al DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL, art. 51, quedando dentro de la órbita del D.E.M el otorgamiento de este asueto ;

Que desde el año 1988, se ha resuelto establecer asueto para el DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL;

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART.1°.-DECLARAR ASUETO ADMINISTRATIVO para el día viernes 10 de Noviembre, en esta Municipalidad de Pozo del Molle, en adhesión a los festejos del DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL.

ART.2°. INFÓRMESE del presente al Personal de todas y cada una de las reparticiones Municipales a sus efectos.-

ART.3°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 511361 - s/c - 22/2/2024 - BOE

DECRETO 95/2023

VISTO: El Expte. N° 594/23 caratulado: "GAITE ENRIQUE a MANSILLA MARISEL, JOSE Y NESTOR– TRANSFERENCIA DE TERRENO - CEMENTERIO MUNICIPAL" por la cual la Sra. FERNANDEZ ALICIA SUSANA BAUDILIA, DNI N° 10.334.039 en representación del extinto Enrique Gaité y flia. solicita se transfiera a nombre de MANSILLA MARISEL DEL VALLE, DNI. N°20.764.617, MANSILLA, JOSE MANUEL, DNI N° 17.045.302, Y MANSILLA NESTOR RUBEN, DNI N°16.328.949 el Uso de perpetuidad UN (1) LOTE TERRENO, que se individualiza como Lote N° 14, con Frente Sur, ubicado en el Sector "L" sobre calle n°8, Zona Primera, que mide 1.10mts de frente por 2.40 mts de fondo, haciendo una superficie total de 2.64 mts cuadrados, linda al Oeste con Lote n°15, al Este con Lote n°13 , de acuerdo al Plano Oficial del Cementerio Municipal de Pozo del Molle.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha abonado ante el Receptor de Rentas Municipal la contribución que fija la Ordenanza Tarifaria por transferencia de un lote terreno en el Cementerio Municipal.

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART.1° -TRANSFERIR Mansilla Marisel del Valle, DNI. N°20.764.617, Mansilla José Manuel, DNI N° 17.045.302 y Mansilla Néstor Rubén, DNI 16.328.949, el Uso de perpetuidad UN (1) LOTE TERRENO CON TODO LO EDIFICADO, del Cementerio de Pozo del Molle, de conformidad a la solicitud presentada por la Sra. Fernández Alicia Susana Baudilia en re-



presentación del extinto Enrique Gaité y flia cuya ubicación y Declaración Jurada del solicitante se dan por reproducidos en los Vistos del presente Decreto, todo en conformidad a las disposiciones legales vigentes. -

ART.2°.-REGÍSTRESE en el Expediente 594/23- caratulado: "GAITE ENRIQUE a favor de MANSILLA MARISEL, JOSE Y NESTOR- TRANSFERENCIA DE TERRENO - CEMENTERIO MUNICIPAL" y expídase copia del presente al interesado.-

ART.3°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 511362 - s/c - 22/2/2024 - BOE

DECRETO 99/2023

VISTO: Que la Sra. CORVELLINI MARISEL, DNI N° 20.375.816, con domicilio en calle Mendoza s/n de la localidad de La Playosa y Sra. CORVELLINI SILVINA MARIA, DNI N° 23.502.503, con domicilio en calle Doctor Brundi n° 552 de la localidad de Las Varas, solicitan al D.E.M. la CONCESIÓN DE USO DE UN (1) LOTE MUNICIPAL identificado con el N° 01, ubicado en el sector "L", Zona Primera, con frente al Sureste, sobre Calle n° 8 del Cementerio Municipal de Pozo del Molle, y ofrecen la devolución de la CONCESIÓN DE USO DE UN (1) LOTE MUNICIPAL identificado con el N° 66, ubicado en el sector "D", Zona Primera, con frente al Norte, sobre Calle n° 32 del Cementerio Municipal de Pozo del Molle obligándose a abonar el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria para la Concesión de Uso de Terrenos en el Cementerio Local de Pozo del Molle

Y CONSIDERANDO:

Que por Decretos N° 023/18 y N° 032/18, se establece la disponibilidad, condiciones y precios de la Concesión de Uso de Terrenos en el Cementerio Local de Pozo del Molle.-

Que por Decretos N° 69/22 de fecha 1 de Agosto de 2022, se les otorga a la Sra. CORVELLINI MARISEL, DNI N° 20.375.816, con domicilio en calle Mendoza s/n de la localidad de La Playosa y Sra. CORVELLINI SILVINA MARIA, DNI N° 23.502.503, con domicilio en calle Doctor Brundi n° 552 de la localidad de Las Varas, la CONCESIÓN DE USO DE UN (1) LOTE MUNICIPAL N° 66, ubicado en el sector "D", Zona Primera, con frente sobre Calle n° 32 del Cementerio Municipal de Pozo del Molle, se le acepta la devolución y se compensan los valores de lo que solicitan.-

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART.1°.- DEROGAR el Decreto n° 69/22 de fecha 1 de Agosto de 2022, que otorga a la Sra. CORVELLINI MARISEL, DNI N° 20.375.816, con domicilio en calle Mendoza s/n de la localidad de La Playosa y Sra. CORVELLINI SILVINA MARIA, DNI N° 23.502.503, con domicilio en calle Doctor Brundi n° 552 de la localidad de Las Varas, la CONCESIÓN DE USO DE UN (1) LOTE MUNICIPAL identificado con el N° 66, ubicado en el sector "D", Zona Primera, con frente sobre Calle n° 32 del Cementerio Municipal de Pozo del Molle, por devolución que las mismas realizan del referido Lote, se autoriza a permutar el valor de ese Lote por el Lote solicitado.-

ART.2°.- OTORGASE a la Sra. CORVELLINI MARISEL, DNI N° 20.375.816, con domicilio en calle Mendoza s/n de la localidad de La Playosa y Sra. CORVELLINI SILVINA MARIA, DNI N° 23.502.503, con domicilio en calle Doctor Brundi n° 552 de la localidad de Las Varas, solicitaron al D.E.M. la CONCESIÓN DE USO DE UN (1) LOTE MUNICIPAL identificado con el N° 01, ubicado en el Sector "L", Zona Primera, con frente al Sureste, sobre Calle n° 8 del Cementerio Municipal de Pozo del Molle.-

ART.3°.- REGÍSTRESE, la Concesión de Uso de UN (1) Lote en el Expte. "C" - Lote N° 01 - Sector "L" - Calle 8 - Zona Segunda y expídase copia del presente al interesado.-

ART.4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 511364 - s/c - 22/2/2024 - BOE

DECRETO 109/2023

VISTO: Que el Art. 49°, Inc. 17 de la Ley N° 8102 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a nombrar funcionarios de acuerdo a las normas vigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado a designar los funcionarios que estime necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de cada área administrativa;

Que es necesario para el municipio disponer de personal de confianza y con la suficiente idoneidad para el desempeño de las funciones públicas en las distintas áreas de esta administración municipal.-

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART.1°.- DESIGNESE al Sr. Martin Gonzalo Roland, D.N.I. 31.169.283, a cargo de la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad de Pozo del Molle.-

ART.2°.- DELEGUESE al Sr. Martin Gonzalo Roland, D.N.I. 31.169.283 a cargo de la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad, las facultades del Departamento Ejecutivo Municipal necesarias para el ejercicio de la función.-

ART.3°.- NOTIFIQUESE al Área de Recursos Humanos de esta Municipalidad y al interesado del contenido del presente Decreto.-

ART.4°.-PROTOCOLICESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

1 día - N° 511366 - s/c - 22/2/2024 - BOE

DECRETO 110/2023

VISTO: Que el Art. 49°, Inc. 17 de la Ley N° 8102 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a nombrar funcionarios de acuerdo a las normas vigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado a designar los funcionarios que estime necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de cada área administrativa;

Que es necesario para el municipio disponer de personal de confianza y con la suficiente idoneidad para el desempeño de las funciones públicas en las distintas áreas de esta administración municipal.-

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE DECRETA**

ART.1°.- DESIGNESE al Sr. Matías Carlos Gobatto, D.N.I. 25.971.905, a cargo de la Secretaria de Hacienda e Ingresos Públicos de esta Municipalidad de Pozo del Molle.-

ART.2°.- DELEGUESE al Sr. Matías Carlos Gobatto, D.N.I. 25.971.905 a cargo de la Secretaria de Hacienda e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, las facultades del Departamento Ejecutivo Municipal necesarias para el ejercicio de la función.-

ART.3°.- NOTIFIQUESE al Área de Recursos Humanos de esta Municipalidad y al interesado del contenido del presente Decreto.-

ART.4°.-PROTOCOLICÉSE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

1 día - N° 511368 - s/c - 22/2/2024 - BOE

DECRETO 111/2023

VISTO: Que el Art. 49°, Inc. 17 de la Ley N° 8102 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a nombrar funcionarios de acuerdo a las normas vigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado a designar los funcionarios que estime necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de cada área administrativa;

Que es necesario para el municipio disponer de personal de confianza y con la suficiente idoneidad para el desempeño de las funciones públicas en las distintas áreas de esta administración municipal.-

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE DECRETA**

ART.1°.- DESIGNESE a la Sra Claudia Inés Brusa, D.N.I. 26.775.429, a cargo de Directora de Cultura, Recreación y Educación de esta Municipalidad de Pozo del Molle.-

ART.2°.- DELEGUESE a la Sra Claudia Inés Brusa, D.N.I. 26.775.429 a cargo de la Directora de Cultura, Recreación y Educación de esta Municipalidad, las facultades del Departamento Ejecutivo Municipal necesarias para el ejercicio de la función.-

ART.3°.- NOTIFIQUESE al Área de Recursos Humanos de esta Municipalidad y al interesado del contenido del presente Decreto.-

ART.4°.-PROTOCOLICÉSE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

1 día - N° 511372 - s/c - 22/2/2024 - BOE

DECRETO 112/2023

VISTO: Que el Art. 49°, Inc. 17 de la Ley N° 8102 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a nombrar funcionarios de acuerdo a las normas vigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado a designar los funcionarios que estime necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de cada área administrativa;

Que es necesario para el municipio disponer de personal de confianza y con la suficiente idoneidad para el desempeño de las funciones públicas en las distintas áreas de esta administración municipal.-

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE DECRETA**

ART.1°.- DESIGNESE a la Sra Carina Soledad Cena D.N.I. 33.493.433, a cargo de Asesora Letrada de esta Municipalidad de Pozo del Molle.-

ART.2°.- DELEGUESE a la Sra Carina Soledad Cena, D.N.I. 33.493.433 a cargo de la Asesora Letrada de esta Municipalidad, las facultades del Departamento Ejecutivo Municipal necesarias para el ejercicio de la función.-

ART.3°.- NOTIFIQUESE al Área de Recursos Humanos de esta Municipalidad y al interesado del contenido del presente Decreto.-

ART.4°.-PROTOCOLICÉSE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

1 día - N° 511390 - s/c - 22/2/2024 - BOE

DECRETO 113/2023

VISTO: Que el Art. 49°, Inc. 17 de la Ley N° 8102 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a nombrar funcionarios de acuerdo a las normas vigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado a designar los funcionarios que estime necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de cada área administrativa;

Que es necesario para el municipio disponer de personal de confianza y con la suficiente idoneidad para el desempeño de las funciones públicas en las distintas áreas de esta administración municipal.-

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE DECRETA**

ART.1°.- DESIGNESE al Sr David Manuel Peralta D.N.I. 35.668.169, a cargo de Comunicación Prensa y Protocolo de esta Municipalidad de Pozo del Molle.-

ART.2°.- DELEGUESE al Sr David Manuel Peralta, D.N.I 35.668.169 a cargo de Comunicación Prensa y Protocolo de esta Municipalidad, las facultades del Departamento Ejecutivo Municipal necesarias para el ejercicio de la función.-

ART.3°.- NOTIFIQUESE al Área de Recursos Humanos de esta Municipalidad y al interesado del contenido del presente Decreto.-

ART.4°.-PROTOCOLICÉSE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

1 día - N° 511416 - s/c - 22/2/2024 - BOE

DECRETO 114/2023

VISTO: Que el Art. 49°, Inc. 17 de la Ley N° 8102 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a nombrar funcionarios de acuerdo a las normas vigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado a designar los funcionarios que estime necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de cada área administrativa;

Que es necesario para el municipio disponer de personal de confianza y con la suficiente idoneidad para el desempeño de las funciones públicas en las distintas áreas de esta administración municipal.-

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE DECRETA**

ART.1°.- DESIGNESE al Sr. Jorge Matías Roland, D.N.I. 27.334.432, a cargo de la Dirección del Hospital "Dr. Raúl Dobric" de esta Municipalidad de Pozo del Molle.-

ART.2°.- DELEGUESE al Sr. Jorge Matías Roland, D.N.I 27.334.432 a cargo de la Dirección del Hospital "Dr. Raúl Dobric" de esta Municipalidad, las facultades del Departamento Ejecutivo Municipal necesarias para el ejercicio de la función.-

ART.3°.- NOTIFIQUESE al Área de Recursos Humanos de esta Municipalidad y al interesado del contenido del presente Decreto.-

ART.4°.-PROTOCOLICÉSE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese

1 día - N° 511417 - s/c - 22/2/2024 - BOE

DECRETO 116/2023

VISTO: El informe presentado por el Instituto Privado Diocesano "General Manuel Belgrano" con la nómina propuesta de alumnos para recibir una beca municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en brindar respuestas a aquellas personas que por su situación económica y social se encuentran en dificultades para acceder al sistema educativo, sobre todo con aquellas familias que realizan un denodado esfuerzo para que sus hijos puedan concluir con su formación profesional.-

Que se solicitó a la Asistente Social Municipal, Lic. Bibiana Amapane la realización de un informe socio-económico de cada familia propuesta como becario, la que concluye que se debe realizar la ayuda solicitada.-

Que existe partida en el presupuesto vigente para brindar la misma.-
ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE DECRETA**

ART. 1.-OTORGAR a la Srta. PELEGRINO TIZIANA MARÍA, D.N.I. 46.658.914, una ayuda económica de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) mensuales, destinados a solventar parte de los gastos que demanda el estudio de una carrera universitaria y/o terciaria.-

ART. 2.- LA ayuda económica descrita en el art. 1º, se otorgará a partir del mes de marzo de 2024 y hasta el mes de diciembre del mismo año, inclusive.-

ART. 3.- PARA que la ayuda económica continúe su vigencia descrita en el art. 2º, el beneficiario deberá presentar a tesorería, el certificado de alumno regular, entregado por la institución educativa donde realice la carrera, de manera trimestral.-

Art. 4.- INFÓRMESE del presente a Tesorería Municipal a sus efectos.-

ART.5.- NOTIFÍQUESE del presente a la Srta. Pelegrino Tiziana.-

ART.6.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 511421 - s/c - 22/2/2024 - BOE

DECRETO 117/2023

VISTO: El informe presentado por el IPEM N° 399 "HÉROES DE MALVINAS" con la nómina propuestas de alumnos para recibir una beca municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en brindar respuestas a aquellas personas que por su situación económica y social se encuentran en dificultades para acceder al sistema educativo, sobre todo con aquellas familias que realizan un denodado esfuerzo para que sus hijos puedan concluir con su formación profesional.-

Que se solicitó a la Asistente Social Municipal, Lic. Bibiana Amapane la realización de un informe socio-económico de cada familia propuesta como

becario, la que concluye que se debe realizar la ayuda solicitada.-

Que existe partida en el presupuesto vigente para brindar la misma.-
ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE DECRETA**

ART. 1.- OTORGAR a la Srta. DÍAZ JOHANA MICAELA, D.N.I. 46.658.982, una ayuda económica de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) mensuales, destinados a solventar parte de los gastos que demanda el estudio de una carrera universitaria y/o terciaria.-

ART. 2.- LA ayuda económica descripta en el art. 1º, se otorgará a partir del mes de marzo de 2024 y hasta el mes de diciembre del mismo año, inclusive.-

ART. 3.- PARA que la ayuda económica continúe su vigencia descripta en el art. 2º, la beneficiaria deberá presentar a tesorería, el certificado de alumna regular, entregado por la institución educativa donde realice la carrera, de manera semestral.-

Art. 4.- INFÓRMESE del presente a Tesorería Municipal a sus efectos.-

ART.5.- NOTIFÍQUESE del presente a la Srta. Díaz Johana Micaela.-

ART.6.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 511422 - s/c - 22/2/2024 - BOE

DECRETO 120/2023

VISTO: La necesidad de contar con una persona autorizada para firmar la distinta documentación del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Pozo del Molle;

Y CONSIDERANDO:

Que se debe continuar en forma permanente con la atención del Registro Civil, por la gran importancia que tienen sus actos, para la vida de las personas.

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE DECRETA**

ART. 1º: DESIGNAR al señor FERNANDO MIGUEL RUIZ DÍAZ, argentino, de estado civil casado, D.N.I. N° 27.289.348, como OFICIAL PÚBLICO del Registro Civil y Capacidad de las Personas – Oficina N° 740, de la localidad de POZO DEL MOLLE, el que está autorizado a firmar cualquier tipo de documentación.-

ART. 2º: INFÓRMESE del presente a la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Córdoba, a sus efectos.-

ART. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 511437 - s/c - 22/2/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD LA CUMBRE

DECRETO N° 8 / 2024

VISTO: La rotura de un vidrio del lado del acompañante del automóvil perteneciente al Sr. García Claudio Daniel, Marca Peugeot 308, Dominio MVQ051.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma se produjo cuando una cuadrilla del Municipio se encontraba trabajando en la calle Tassano;

Que por efecto de una de las máquinas, una piedra impactó en el vidrio del lado del acompañante del vehículo mencionado;

Que es responsabilidad del DEM proceder al pago del elemento dañado, por los fundamentos dados en el Dictamen de Asesoría Letrada.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º ABÓNESE a la Sr. García Claudio Daniel, D.N.I. N° 21.813.374 la suma de pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 392000=) correspondiente al pago del vidrio dañado del automóvil Marca Peugeot 308, Dominio MVQ051, dada la documentación presentada de acuerdo a lo solicitado por este municipio.-

Artículo: 2º COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

fdo.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 511363 - s/c - 22/2/2024 - BOE

DECRETO N° 9 / 2024

VISTO: La Ordenanza 21/2016;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 21/2016 ordena y reglamenta la actividad de los vehículos afectados al servicio de taxis y/o remises en nuestra localidad. Que, particularmente, el art. 21 de la referida ordenanza, en su inc. f) establece que: "A partir del 01.01.2007 los vehículos tendrán una antigüedad

máxima de 10 (diez) años y deberán ingresar o renovar la unidad con una antigüedad no mayor a 6 (seis) años.”

Que desde el área de inspección municipal y, en razón del cumplimiento de las exigencias de la referida ordenanza, surge el interrogante – válido – respecto del alcance del inciso f) del art. 21° toda vez que, resulta poco claro que el mismo haga referencia por un lado al 01.01.2007 cuando fue dictada en el año 2016 y, por el otro disponga que para renovar o ingresar – sin aclarar la norma a que se refiere con este último vocablo “ingresar” - una unidad no pueda tener una antigüedad de más de 6 años, pero con anterioridad a ello disponga que los vehículos tendrán una antigüedad de 10 años.

En el entendimiento que lo que la norma quiere decir concretamente es que al día de la fecha: 25.01.2024, - para poner un ejemplo - podría circular un taxi o remis cuya fecha de fabricación – art. 5° - fuese el mes de enero de 2014; pero de renovar una unidad esta debería tener un certificado de fabricación de enero de 2018; resulta evidente que la norma transcrita parece “castigar” a quienes deben renovar la unidad de taxi o remis de que se trate, toda vez que, en el supuesto planteado, continuarían circulando vehículos modelo 2014 pero si el permisionario posee un vehículo modelo 2013 este debería de renovarlo, ingresando un vehículo modelo 2018 o más nuevo.

Y precisamente, lo que manifiestan los permisionarios de remises y taxis de nuestra localidad es que, al margen de la poca claridad sobre el alcance de la norma y, de interpretar la misma en el sentido expuesto supra, advierten que ésta en su redacción actual, afecta el principio de igualdad – art. 16 de la CN – y el derecho de trabajar – art. 14 bis CN -.

Sumado a que, se torna en extremo difícil cumplir con las exigencias del inciso transcrito precedentemente, debido al alto valor de las unidades vehiculares, tanto usadas como 0 km. y, la situación económica financiera actual de nuestro país que es de público y notorio.

Sin perjuicio de ello, resulta evidente que, la norma no es clara ni precisa, porque por un lado dispone que los vehículos no podrían tener una antigüedad mayor a 10 años y, por el otro exige que al renovar una unidad esta no debe tener una antigüedad de 6 años. Ante esta situación, se impone que, este DEM, prorrogue su aplicación, sin alterar el espíritu de la misma hasta que el HCD precise el alcance de la disposición a los fines de su concreta aplicación.

Que, a todo evento, este DEM, entiende que el planteo de los permisionarios resulta coherente, sobre todo en consideración a la realidad que estamos viviendo; toda vez que, exigir a un trabajador que “cambie” o “renueve” el vehículo que utiliza para trabajar por otro no menor de 4 modelos, en tanto que seguirán circulando otros con mayor antigüedad, resulta no solo excesivamente oneroso sino por demás injusto.

Por ello, en razón de lo dispuesto por el inc. f) del art. 21° y la ambigüedad advertida en el mismo; hasta tanto el HCD – hoy en receso – se expida sobre el referido punto resulta equitativo y ajustado a derecho no exigir a los permisionarios lo dispuesto en el inc. f) del art. 21 de la Ordenanza 21/2016, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes exigencias de la ordenanza en cuestión.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° NO EXIGIR a los permisionarios de taxis y remises lo dispuesto en el inc. f) del art. 21 de la Ordenanza 21/2016 hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante se expida aclarando el alcance de la norma, todo en razón de los fundamentos expuestos en los “considerandos” del presente

decreto. Ello, sin perjuicio que los mismos deberán cumplir acabadamente con el resto de las disposiciones contenidas en la Ordenanza 21/2016.

Artículo: 2° COMUNIQUESE al Área de inspección municipal y al Juzgado de Faltas local.

Artículo: 3° COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

fdo.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 511374 - s/c - 22/2/2024 - BOE

DECRETO N° 119 / 2023

VISTO: La realización del 61° Encuentro Nacional Infantil de Folklore y 20° Certamen Pre Juvenil, a realizarse en nuestra localidad de La Cumbre, provincia de Córdoba, los días 09,10 y 11 de Noviembre de 2023 en Sala Luis Berti. -

Y CONSIDERANDO:

Que en cada edición se invita a prestigiosos profesores de distintos lugares del país para integrar el jurado, que tiene a su cargo la puntuación para elegir ganadores en las distintas categorías y rubros.

Que es un honor para La Cumbre recibir a niños y adolescentes de distintos lugares de nuestro país, que años tras año se viene desarrollando este encuentro en nuestra localidad, con el objetivo de reunirse, compartir la danza y sembrar amistades, fomentando esta grata actividad Cultural. POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° DECLARESE DE INTERES MUNICIPAL Y CULTURAL al Encuentro Nacional Infantil de Folklore y Certamen Pre Juvenil, Edición 2023.

Artículo: 2° BRINDESE a través del Departamento Ejecutivo, todo lo atinente al mejor desarrollo de la celebración.

Artículo: 3° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre

1 día - N° 511334 - s/c - 22/2/2024 - BOE

DECRETO N° 1 / 2024

VISTO: La rotura de un vidrio del lado del acompañante del automóvil perteneciente a la Sra. MORENO PATRICIA GRACIELA, Marca FIAT UNO FIRE 2004, Dominio ESE145.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma se produjo cuando una cuadrilla del Municipio se encontraba desmalezando en la plaza del Barrio El Sol;

Que por efecto de una de las máquinas, una piedra impactó en el vidrio del lado del acompañante del vehículo mencionado;

Que es responsabilidad del DEM proceder al pago del elemento dañado, por los fundamentos dados en el Dictamen de Asesoría Letrada.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° ABÓNESE a la Sra. MORENO PATRICIA GRACIELA, D.N.I. N° 12.731.400 la suma de pesos TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 38.900=) correspondiente al pago del vidrio dañado del automóvil Marca FIAT UNO FIRE 2004, Dominio ESE145, dada la documentación presentada de acuerdo a lo solicitado por este municipio.-

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

fdo.: FRANCISCO MATEOS Secretario de Finanzas Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 511341 - s/c - 22/2/2024 - BOE

DECRETO N° 3 / 2024

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Luis Ángel Lujan, DNI 36.773.318, quien es reconocido triatlonista de nuestra localidad, en donde requiere se le otorgue una ayuda económica destinada a solventar gastos en su participación en el triatlón de "LA PAZ" a realizarse en la provincia de Entre Ríos.-

Y CONSIDERANDO:

Que este D.E.M. ha resuelto colaborar con el Sr. Luis Ángel Lujan.-

Que la petición efectuada obedece a la necesidad de poder solventar gastos, siendo la finalidad promover y apoyar a aquellos deportistas que representa nuestro pueblo.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° OTORGUESE al Sr. Luis Ángel Lujan, DNI 36.773.318, una ayuda económica de PESOS VEINTE MIL (\$20.000-) en colaboración por parte de este Municipio al desarrollo de jóvenes deportistas.-

Artículo: 2° Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

fdo.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 511344 - s/c - 22/2/2024 - BOE

DECRETO N° 4 / 2024

VISTO: La solicitud del Sra. Marta Inés Aguirre, DNI 12.609.593, para solventar gastos de orden particular.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Sra. Marta Inés Aguirre, DNI 12.609.593.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° OTORGUESE una ayuda económica de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) - a la Sra. Marta Inés Aguirre, DNI 12.609.593.-

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

fdo.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 511345 - s/c - 22/2/2024 - BOE

DECRETO N° 5 / 2024

VISTO: Lo establecido por el art. 22 de la Ley Orgánica de Municipio de la Provincia de Córdoba - Ley 8102 - y las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el inc. 5 del art. 49 del mismo cuerpo normativo;

Y CONSIDERANDO:

Convocase al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DELA CUMBRE a Sesiones Extraordinarias desde el 23 de Enero de 2024 hasta el 29 de Enero de 2024.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° Convocase al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DELA CUMBRE a Sesiones Extraordinarias desde el 23 de Enero de 2024 hasta el 29 de Enero de 2024.-

Artículo: 2° Declárense asuntos comprendidos en la convocatoria los detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo: 3° COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

fdo.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 511346 - s/c - 22/2/2024 - BOE

DECRETO N° 6 / 2024

VISTO: El aumento de la canasta básica y el índice de inflación publicado según IPC.

Y CONSIDERANDO:

Que es de público y notorio el aumento de la canasta básica publicado según IPC, así como la inflación reinante, lo que impone la necesidad de disponer – dentro de las posibilidades económico financieras del Municipio – un incremento salarial para el mes de Enero/2024 del 10 % respecto de los haberes del mes de diciembre de 2023.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° DISPONESE un incremento salarial para el mes de Enero de 2024 del 10% (diez por ciento) respecto de los haberes del mes de Diciembre de 2023 para todos los agentes municipales, todo ello en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo: 2° COMUNIQUESE, hágase saber, entréguese copia a la Oficina de Personal Municipal, Comuníquese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba y, oportunamente, archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

fdo.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre.- PABLO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 511347 - s/c - 22/2/2024 - BOE

DECRETO N° 158 / 2023

VISTO: La Ordenanza N° 38/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 28 de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 38/2023 en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 511338 - s/c - 22/2/2024 - BOE

DECRETO N° 7 / 2024

VISTO: La Ordenanza N° 01/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 25 de Enero del año Dos Mil Veinticuatro.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 01/2024 en todos y cada uno de sus articulados por la cual se IMPLEMENTA un plan de facilidades



de pagos para toda deuda vencida al 31.12.2023 correspondiente a tasas, derechos, contribuciones y demás obligaciones impuestas por Ordenanzas Tarifarias e Impositivas, No quedando incluidas contribuciones por mejoras.

Artículo: 2º Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

LA CUMBRE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

fdo.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE

1 día - N° 511360 - s/c - 22/2/2024 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

